

Aprobados por Asamblea General el 30 de julio de 2024.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID

ESTATUTOS



C/. Los Oficios, 8. Edificio “El Montón” – 28630 – Villa del Prado (Madrid)

Tel.: (91) 861 15 73 – Fax: (91) 861 11 81.

www.sierraoeste.org. Email: sierraoeste@sierraoeste.org



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID

Capítulo I: DENOMINACIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL Y FINES

ARTICULO 1º.-

Con la denominación de ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA OESTE DE MADRID, constituye una Asociación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y se somete a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro.

ARTICULO 2º.-

El domicilio social de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid se establece en la C/. Los Oficios, 8, Edificio "El Montón", de Villa del Prado. (Madrid), pudiendo establecer delegaciones en aquellos lugares que considere convenientes. El ámbito de acción de la entidad será nacional, aunque principalmente centrará sus actuaciones en los términos municipales de los 22 (veintidós) municipios que integran la Sierra Oeste de Madrid y que a continuación se detallan, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

- Aldea del Fresno
- Batres
- Cadalso de los Vidrios
- Cenicientos
- Colmenar del Arroyo
- Chapinería
- Fresnedillas de la Oliva
- Navalagamella
- Navas del Rey



Fecha: 21-01-2025



BegBKABGclhg9K0XtveKCg==

- Pelayos de la Presa
- Quijorna
- Robledo de Chavela
- Rozas de Puerto Real
- San Martín de Valdeiglesias
- Santa Maria de la Alameda
- Valdemaqueda
- Valdemorillo
- Villamanta
- Villamantilla
- Villanueva de Perales
- Villa del Prado
- Zarzalejo

ARTICULO 3º.-

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid tiene los siguientes fines:

- a) Participar en los diversos programas de ayudas para el Desarrollo Integral de su territorio principal de actuación publicados por la Unión Europea, el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas, la Administración Local o cualquier otro organismo público o privado, ya sea de carácter Nacional o Internacional.
- b) Sensibilizar a las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatales, así como a las Instituciones Comunitarias Europeas al objeto de optimizar el aprovechamiento de los recursos endógenos de la comarca de cara a su desarrollo armónico e integral, prestando especial atención al desarrollo rural.
- c) Servir a los asociados de centro receptor y distribuidor de toda la información relativa al ámbito del desarrollo local y regional, tanto a nivel nacional como internacional, centrándose esta labor principalmente en el conocimiento de las dotaciones, recursos y proyectos existentes en cada momento y susceptibles de ser llevados a cabo por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid o por sus asociados.



- d) Posibilitar entre los asociados el intercambio de experiencias y, metodologías de intervención en el ámbito de Desarrollo Local y Regional.
- e) Constituir un Centro de Desarrollo Rural (CEDER), al objeto de mejorar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la zona de actuación apoyándose en iniciativas locales y bajo un enfoque integrado.
- f) Poner en marcha todo tipo de iniciativas cuyo objetivo último redunde en el desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid.

Para alcanzar dichos objetivos la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid podrá desarrollar las actividades siguientes:

- a) Sensibilizar el tejido social de la comarca sobre la problemática, recursos, acciones y proyectos que contribuyan a sus intereses de desarrollo.
- b) Organizar, coordinar y realizar actividades socioculturales, tales como seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones y estudios relativos a los problemas del desarrollo de la comarca, así como editar, en su caso, todo tipo de material en soporte escrito o audiovisual, de carácter especializado, didáctico o meramente divulgativo.
- c) Solicitar ante cualquier instancia y ejecutar en su caso la realización de cualesquiera programas o proyectos relativos al desarrollo local y regional para realizarse tanto dentro del territorio nacional como en cualquier país extranjero.
- d) Proyectar, preparar y ejecutar cuantas acciones sean necesarias para conseguir una adecuada formación y puesta al día permanente de todos los colectivos vinculados al desarrollo y, especialmente, de los miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- e) Promover el intercambio de experiencias y la búsqueda de líneas de actuación conjunta con entidades análogas.
- f) Realizar cuantas actividades puedan resultar conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriores que tengan como fin último el Desarrollo Integral del Territorio de la Sierra Oeste de Madrid.
- g) Desarrollar y poner en marcha todo tipo de iniciativas y programas que redunden en el desarrollo integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- h) Cualquiera otra actividad lícita que acuerde emprender la Asamblea General.



Capítulo II: SOCIOS, ADMISIÓN, BAJA, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

ARTICULO 4º.-

Podrán ser socios todas aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar.

ARTICULO 5º.-

1. Quienes deseen pertenecer a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid deberán presentar una solicitud por escrito al Presidente de la misma acreditando las condiciones del artículo anterior.
2. El Presidente trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en plazo no superior a 30 días desde el traslado de aquella, debiendo esta ser ratificada en la siguiente Asamblea General.
3. No se adquiere la condición de socio mientras no se satisfaga la cuota de entrada que establezca la Asamblea General.

ARTICULO 6º.-

La condición de socio se perderá por:

1. Voluntad propia comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Fallecimiento en caso de persona física o disolución en caso de persona jurídica.
3. No cumplir las obligaciones estatutarias.

ARTICULO 7º.-

Son derechos de los socios los siguientes:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho de voz y voto. El voto será proporcional al porcentaje aprobado en Asamblea General, en función del colectivo al que pertenezca.
2. Elegir y ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.



4. Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, según las normas y disposiciones reglamentarias.
5. Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

ARTICULO 8º.-

Son deberes de los socios los siguientes:

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.



Capítulo III: ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

De la Asamblea General.

ARTICULO 9º.-

La Asamblea General es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y estará constituida por todos los socios. Sus acuerdos serán validos siempre que se adopten conforme se establece en la Ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 10º.-

La Asamblea General es soberana en todo lo relacionado con la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y sus acuerdos son obligatorios para los socios, presentes o no. Son exclusivas de la Asamblea General las siguientes facultades:

1. Aprobar y modificar los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
2. Aprobar y modificar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
3. Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva.
4. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, las Cuentas Generales del ejercicio y la memoria anual de actividades.
5. Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como también destituirles y sustituirles.
6. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid cumplir sus fines.
7. Fijar las cuotas que los miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid tengan que satisfacer.
8. Disolver y liquidar la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

ARTICULO 11º.- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año. Igualmente podrá reunirse con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo soliciten por escrito un mínimo de un cuarto de todos los socios.



ARTICULO 12º.-

1. La Asamblea General se convocará por el Presidente con dos semanas de antelación como mínimo, mediante aviso particular a cada uno de los socios, expresándose el orden del día, día, hora y lugar de reunión.
2. De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta en la que se reflejen los acuerdos y un resumen de las opiniones emitidas.

ARTICULO 13º.- La Asamblea General quedara constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de todos los socios con derecho a voto y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar.

ARTICULO 14º.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados, atendiendo a la distribución porcentual que figura a continuación:

- Entidades de Derecho Público: 40% del total de votos de la Asamblea General.
- Entidades de Derecho Privado: 60% del total de votos de la Asamblea General.

No obstante, será necesario el voto de las dos terceras partes de los asociados presentes y/o representados para decidir sobre los asuntos siguientes:

- a) Aprobación y modificación de los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- b) Nombramiento y cese anticipado de los miembros que integran la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- c) Aprobación del Reglamento del Régimen Interno de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- d) Disposición y enajenación de bienes de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
- e) Disolución de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

En el caso de que un Asociado no pueda asistir a la Asamblea General podrá Delegar el voto en cualquier otro Socio que tenga la misma naturaleza jurídica



que él o enviar un suplente, a fin de que los porcentajes de voto no se vean alterados.

Las votaciones, a fin de poder computar los votos adecuadamente, se realizarán por bloques.

- Primero votarán los Socios con naturaleza de pública, dividiéndose, proporcionalmente, el 40% de los derechos de voto total, que les corresponden en la Asamblea General, entre los asistentes o representados en la misma mediante delegación de voto.
- Posteriormente, votarán los socios de naturaleza privada, dividiéndose, proporcionalmente, el 60% de los derechos de voto total, que les corresponden en la Asamblea General, entre los asistentes o representados en la misma mediante delegación de voto.

De la Junta Directiva

ARTICULO 15º.-

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid la regirá, administrará y representará la Junta Directiva formada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario y un mínimo de un vocal. Los cargos de la Junta Directiva tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.
2. El Tesorero y el RAF de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid no serán socios de la misma, realizando su labor en conexión directa con la Junta Directiva, de la que no podrán ser miembros, pero si podrán asistir a sus reuniones como asistencia técnica, con voz, pero sin voto.

ARTICULO 16º.-

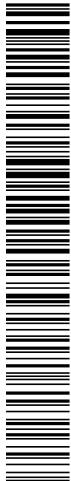
La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al Semestre y en todo caso, cuando lo solicite el Presidente o un tercio de los integrantes de la misma.

ARTICULO 17º.-

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, atendiendo a la distribución porcentual que figura a continuación:

- Entidades de Derecho Público: 40% del total de votos de la Junta Directiva y contarán con 8 representantes en la misma.





BegBkABGclhg9K0XveKCG==

- Entidades de Derecho Privado: 60% del total de votos de la Junta Directiva y contarán con 8 representantes en la misma, repartidos por sectores de la siguiente manera:
 - Empresarios (u organizaciones) y Artesanos: 1 Representante.
 - Organizaciones Sindicales: 1 Representante.
 - Organizaciones Profesionales Agrarias: 1 Representante.
 - Sector Cooperativas y Empresas Agrarias: 1 Representante.
 - Asociaciones de Vecinos, Juveniles, Culturales y Deportivas: 1 Representante.
 - Asociaciones de Mujeres: 1 Representante.
 - Sector Turístico: 2 Representantes.

La Junta Directiva quedara constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, presentes o representados y en segunda convocatoria sea cual sea el número de asistentes o representados. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar media hora después que la primera y en el mismo lugar.

En el caso de que un Asociado no pueda asistir a la Junta Directiva podrá Delegar el voto en cualquier otro Socio que tenga la misma naturaleza jurídica que él o enviar un suplente, a fin de que los porcentajes de voto no se vean alterados.

Las votaciones, a fin de poder computar los votos adecuadamente, se realizarán por bloques.

- Primero votarán los Socios con naturaleza de pública, dividiéndose, proporcionalmente, el 40% de los derechos de voto total, que les corresponden en la Junta Directiva, entre los asistentes o representados en la misma mediante delegación de voto.
- Posteriormente, votarán los socios de naturaleza privada, dividiéndose, proporcionalmente, el 60% de los derechos de voto total, que les corresponden en la Junta Directiva, entre los asistentes o representados en la misma mediante delegación de voto.

ARTICULO 18º.-

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre; no obstante, la Junta Directiva podrá cubrir



provisionalmente el cargo con un miembro de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, perteneciente al sector donde se produzca la vacante.

ARTICULO 19º.-

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la Ley, cumpliendo las decisiones tomadas por la Asamblea General.
2. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
3. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid tengan que satisfacer.
4. Convocar la Asamblea General y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
5. Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
6. Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
7. Controlar los Recursos Humanos que pueda tener la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
8. Inspeccionar la contabilidad y preocuparse de que los servicios funcionen con normalidad.
9. Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, entidades y otras personas, para conseguir subvenciones u otras ayudas.
10. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los Estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General.
11. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a la Asamblea General.



ARTICULO 20°.-

La Junta Directiva podrá delegar funciones en uno o más delegados que tendrán las facultades que se expresen en su nombramiento. Así mismo podrá otorgarles poderes generales o especiales.

Del Presidente.

ARTICULO 21°.-

El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid también será presidente de la Junta Directiva, debiendo estar ocupado el cargo, en todo caso, por un representante de las Entidades de Derecho Público Asociadas.

1. Son propias del Presidente las funciones siguientes:

1. Las de dirección y representación legal de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General, como de la Junta Directiva.
3. Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
5. Abrir cuentas corrientes y/o libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos.
6. Autorizar y firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, transferencias y otros documentos de pago de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
7. Autorizar y dar el visto bueno a las actas levantadas por el Secretario, incluidas en el libro de actas de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
8. Las atribuciones restantes propias del cargo y las que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.



Del Vicepresidente.

ARTICULO 22º.-

1. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
2. Cooperará y auxiliará a la gestión del Presidente, quien podrá delegarle las representaciones que considere oportuno.

Del Secretario.

ARTICULO 23º.-

Serán funciones del Secretario:

1. Abrir y llevar actualizado un Registro de Asociados a la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, donde figure el nombre, apellidos y domicilio, indicando las fechas de altas y bajas.
2. Abrir y llevar actualizado un Libro de Actas, donde se hará constar por separado las reuniones de la Asamblea General y las de la Junta Directiva, con expresión de fechas, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados.
3. Asistir al Presidente para redactar el orden del día y cursar convocatorias.
4. Redactar una Memoria Anual donde se describan las actividades desarrolladas por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
5. Gestionar y responder a las obligaciones laborales de Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
6. Expedir las certificaciones de los acuerdos sociales de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.

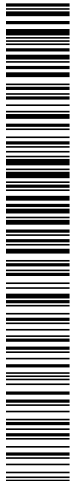
Del Tesorero.

ARTICULO 24º.-

Son funciones del Tesorero:

1. Custodiar los fondos.
2. Expedir libramientos que someterá a la firma del Presidente.





BegBkABGclhg9K0XtveKCG==

3. Organizar el servicio de cobranzas de cuotas, ingresando los recursos económicos en la c/c de entidades bancarias abiertas a nombre de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
4. Expedir los justificantes de cobro que someterá a la firma del Presidente.
5. Llevar los libros de contabilidad de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid con estricto registro de todos los pagos y cobros efectuados.
6. Elaborar las Cuentas Generales del Ejercicio.
7. Gestionar y responder de las obligaciones fiscales y tributarias de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid.
8. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva que se refieran a la tenencia y depósito de fondos.

Del Responsable Administrativo Financiero:

ARTICULO 25º.-

1. Son funciones del Responsable Administrativo Financiero:
 - a) Asegurar la correcta utilización de los fondos Públicos Gestionados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, al amparo de los diversos programas ejecutados por ella.
 - b) Asegurar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, Convenios y/o Regímenes de Ayuda de los que la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, sea responsable de su ejecución tanto en calidad de beneficiario, como de Agente Colaborador con la Administración Autonómica, Estatal o Europea.
2. Una vez verificados los requisitos anteriores, autorizar, conjuntamente con el Tesorero y Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, el libramiento de pago de la subvención.
3. Asegurar la correcta utilización de los fondos gestionados por la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid en el resto de proyectos gestionados por la Asociación.



Capítulo IV: DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 26º.-

1. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid carece de patrimonio funcional.
2. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid al constituirse cifra su patrimonio con el que resulte de las cuotas de inscripción de los socios y de las subvenciones que pudiera recibir de cualquier Administración Pública para impulsar de desarrollo.
3. La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid carece de Ánimo de Lucro.

ARTICULO 27º.-

1. Los recursos económicos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid se nutrirán:
 1. De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
 2. De las subvenciones que pueda obtener, tanto de las instituciones públicas como privadas.
 3. De las donaciones, herencias o legados.
 4. De la rentas del patrimonio.
 5. De los ingresos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas en el marco de los fines estatutarios.
2. Estos recursos se dedicarán a la financiación de las actividades que se realicen.



Capítulo V: DE LA DISOLUCIÓN DE ADI SIERRA OESTE DE MADRID

ARTICULO 28º.-

La Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid podrá ser disuelta si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin con carácter extraordinario.

ARTICULO 29º.-

Acordada la disolución, la Asamblea General designara dos socios liquidadores que junto al Presidente y Tesorero procederán a liquidar, fijando el haber resultante si lo hubiera. El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a una o mas entidades que estando legalmente constituidas, tuvieran idénticos o parecidos fines, respetando siempre la voluntad de los socios fundadores en cuanto a su participación inicial.



Fdo. Guillermo Celeiro Fabián.
Secretario.

Vº. Bº. Juan Antonio de la Morena Doca.
Presidente.



DILIGENCIA.

D. Guillermo Celeiro Fabián, con N.I.F. 07214986-R, actuando como Secretario de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, con CIF. G-81533929, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1º / Sección 1ª, Número 609157, y domicilio social en la C/. Los Oficios, 8, Edificio "El Montón", de Villa del Prado. (Madrid), Madrid.

CERTIFICA:

Que el presente documento, que consta de 16 páginas (incluida esta), recoge los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra Oeste de Madrid, con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General celebrada el día 30 de julio de 2024.

Y para que conste, firmo la presente, con el visto bueno de la Presidente, a fecha de firma electrónica, en Villa del Prado, a 30 de julio de 2024.

Fdo. Guillermo Celeiro Fabián.
Secretario.

Vº. Bº. Juan Antonio de la Morena Doca.
Presidente.



BegBkABGclhg9K0XveKCG==